

Año: 2022

Expediente: 15313/LXXVI

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE.** DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA PREVENIR LA OBESIDAD Y EL SOBREPESO EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO, EN MATERIA DE COMIDA DE BAJO CONTENIDO NUTRIMENTAL.

**INICIADO EN SESIÓN:** 02 de mayo del 2022

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Salud y Atención a Grupos Vulnerables**

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**

Dip. Ivonne Liliana Álvarez García  
Presidenta de la Mesa Directiva del  
H. Congreso del Estado de Nuevo León.  
Presente

29 ABR 2022

13:42 hrs

El suscrito, **Diputado Waldo Fernández González**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Regeneración Nacional perteneciente a la LXXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 68, 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como, lo dispuesto en los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para Prevenir la Obesidad y el Sobrepeso en el Estado y Municipios de Nuevo León; y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León;** en materia de comida con bajo contenido nutrimental, de conformidad con la siguiente

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todos tenemos derecho a una alimentación sana y suficiente, tal como lo dispone el artículo 3º, párrafo primero de la Constitución Política de nuestro Estado. Esta alimentación debe aportarnos los principales nutrientes para tener un adecuado desarrollo físico e intelectual, que nos ayude a la prevención de enfermedades.

En los últimos tiempos hemos visto como han aumentado los índices de niñas, niños y adolescentes con obesidad; situación que se ha agravado con la pandemia, derivado a la mínima actividad física que los menores pueden realizar por estar confinados en sus hogares la mayor parte del tiempo.

Es menester señalar lo que a la letra dispone el citado artículo 3º constitucional, particularmente en los párrafos primero y tercero que se transcriben a continuación:

Art. 3o.- **Toda persona tiene derecho a la protección de la salud y a una alimentación sana y suficiente** que propicie un desarrollo físico e intelectual. La Ley establecerá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y garantizará el acceso a la sana alimentación a través de políticas públicas, así mismo determinará la participación del Estado y Municipios en la materia.

(...)

**La niñez tiene derecho a una vida sana**, a la satisfacción de sus necesidades de salud, **alimentación**, educación, identidad, sano esparcimiento, a la preparación para el trabajo y a llevar una vida digna y libre de violencia, para su desarrollo integral, así como a la convivencia familiar. El Estado proveerá lo necesario y expedirá leyes y normas para garantizar el acceso y goce pleno de todos sus derechos, tomando como consideración fundamental que siempre se atenderá al interés superior de la niñez.

(...)

Este último párrafo transscrito, es un precepto constitucional de transcendencia, pues contiene el principio del interés superior de la niñez, es decir, que en las actuaciones del estado siempre se debe atender dicho principio y por tanto es preciso que se cuenten con políticas y acciones tendentes a garantizar la sana alimentación de los menores de edad.

Es un mandato constitucional que debemos atender, es evidente que la obesidad cada día está más presente en niñas, niños y adolescentes y en esa razón tenemos que actuar, este problema es consecuencia de una mala alimentación y de la ingesta de productos con alto contenido calórico y con altas cantidades de azúcares, lo que conocemos coloquialmente como comida chatarra.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud “La causa fundamental del sobrepeso y la obesidad es un desequilibrio energético entre calorías consumidas y gastadas. A nivel mundial ha ocurrido lo siguiente: Un aumento en la ingesta de alimentos de alto contenido calórico que son ricos en grasa; y un descenso en la actividad física debido a la naturaleza cada vez más sedentaria de muchas formas de trabajo, los nuevos modos de transporte y la creciente urbanización.”<sup>1</sup>

Cada día aumenta el riesgo de la población infantil de sufrir enfermedades derivadas del consumo de estos productos, tales como lo son la diabetes, obesidad, enfermedades dentales y aunado a esto se suma la falta de actividad física situación que se vio agravada con la pandemia provocada por el Sars-CoV-2.

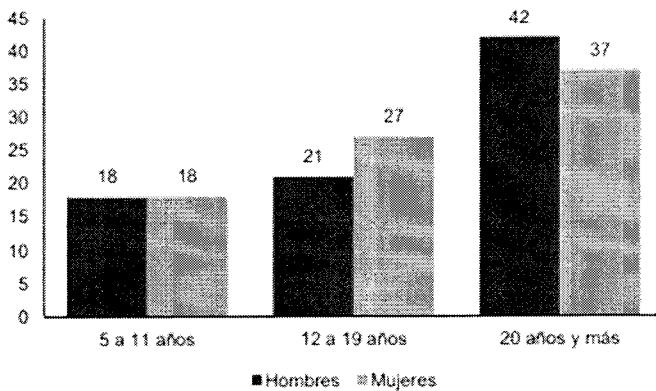
Datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT 2018) indican que el sobrepeso en la población de 5 a 11 años no muestra diferencias por sexo (18%), y se incrementa conforme aumenta la edad; 21% en los hombres de 12 a 19 años y 27% de las mujeres de la misma edad, presentan sobrepeso. En la población de 20 años o más, los hombres (42%) reportan una prevalencia más alta que las mujeres (37 por ciento).<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Datos obtenidos de Obesidad y sobrepeso (who.int)

<sup>2</sup> Datos obtenidos de EAP\_Obesidad20.pdf (inegi.org.mx)

**Prevalencia de sobrepeso en la población de 5 años o más  
por grupos de edad y sexo  
2018**



Nota: La prevalencia se refiere a la población con sobrepeso entre la población total de cada grupo de edad multiplicada por cien.

Fuente: INEGI/INSP. Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018.

Nuestra alimentación comienza desde casa son nuestros padres quienes tienen el derecho a elegir los alimentos que debemos de consumir, en el caso de niños, niñas y adolescentes aún no tienen los conocimientos suficientes para diferenciar entre un alimento nutritivo y un alimento de alto contenido calórico.

En diversos lugares hemos visto que se instalan máquinas expendedoras de alimentos y bebidas con bajo valor nutrimental, un elevado contenido calórico y azúcares añadidos, favoreciendo el sobrepeso y la obesidad. Es preciso que estas máquinas expendedoras que se encuentran al alcance de los menores contengan alimentos mas nutritivos.

Una medida de esa naturaleza podría coadyuvar a reducir los índices de obesidad y sobrepeso en ese grupo etario y a reducir los costos sanitarios derivados del exceso de peso en los menores de edad.

Es en el hogar donde se debe comer sanamente si los padres de familia enseñan a sus hijos hábitos alimenticios sanos, tendremos adultos sanos. El padre de familia autoriza que productos son los que deben de consumir sus hijos, un menor de edad aún no cuenta con la capacidad suficiente para realizar una compra entre comida nutritiva y comida de alto contenido calórico, grasas saturada y exceso de azúcares, cuando acuden a una tienda de autoservicio y de conveniencia la mayoría de las compras se realizan por impulso no se tiene establecido lo que van a comprar, se dejan llevar por factores emocionales como los colores de las bolsas, la presentación y hasta la forma en que se encuentra acomodado el producto influye en la compra . Al momento de pagar en el área de cajas siempre encontramos productos chatarra, nunca se va a encontrar una fruta o verdura.

Nos sentimos atraídos por las ofertas, por lo llamativo de la marca, por los comerciales que aparecen en televisión, entre más se difunda un producto, entre más publicidad se reciba más rápida será su compra, si hay una marca de papitas nuevas, o galletas nuevas son las que buscarán nuestros niños, sin pensar en el valor nutricional y serán los papás quienes paguen por estos productos.

De acuerdo con el reportaje “Es el ambiente, idiota” escrito por Alejandro Calvillo en la página de internet Noroeste, nos dice: “No hay cadenas de distribución que lleven los productos saludables como sí lo hace la inmensa red de distribución de Coca Cola, Bimbo, Sabritas, Barcel, etc. ¿Cuáles son los camiones distribuidores de productos que vemos cotidianamente en nuestros barrios? El tema en México es de falta de acceso a alimentos saludables. Hay 1.5 millones de puntos de venta de Coca Cola y cuántos hay de frutas y verduras.”<sup>3</sup>.

El poco acceso a lugares donde vendan productos de valor nutritivo provoca que se consuman alimentos con alto contenido calórico, exceso de grasas saturadas, exceso de sodio, etc cualquier máquina expendedora o de las conocidas como vending lo único que venden es comida chatarra.

“La ingesta de alimentos poco saludables y la poca cultura de hacer ejercicio ha provocado un incremento alarmante en el porcentaje de la población que padece sobrepeso y todas las consecuencias que eso conlleva. Una de las más importantes –durante la actual contingencia sanitaria por Covid-19– es la estrecha correlación que existen entre la obesidad y el mayor riesgo de infectarse por Covid-19. Las cifras no son alentadoras. En México 30% de la población tiene un índice de masa corporal por arriba de 30, cuando 24 es el máximo para considerarse un peso normal.”<sup>4</sup>

La Ley General de Salud en su artículo 115 fracción XI a la letra dice: “Expedir, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparadas y procesadas en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, a fin de eliminar dentro de estos centros escolares el consumo y expendio de aquellos que no cumplan con los criterios nutrimentales que al efecto determine la Secretaría de Salud y, en consecuencia, no favorezcan la salud de los educandos y la pongan en riesgo.”<sup>5</sup>

El objetivo de estas reformas es regular la compra de artículos de alto consumo calórico y exceso de azúcares, que sean los padres de familia quienes decidan que alimentos deben consumir sus hijos, por eso debemos prohibir que los menores de edad puedan comprar estos productos a través de las máquinas expendedoras.

<sup>3</sup> Datos obtenidos de [Es el ambiente, idiota \(noroeste.com.mx\)](http://Es el ambiente, idiota (noroeste.com.mx))

<sup>4</sup> Datos obtenidos de [Obesidad: La otra epidemia que se agrava con el Covid-19 \(forbes.com.mx\)](http://Obesidad: La otra epidemia que se agrava con el Covid-19 (forbes.com.mx))

<sup>5</sup> Datos obtenidos de [Ley General de Salud \(diputados.gob.mx\)](http://Ley General de Salud (diputados.gob.mx))

Por lo anteriormente expuesto se pone a consideración de este H. Congreso el siguiente proyecto de

## DECRETO

**PRIMERO.** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 16 y se reforma la fracción V del artículo 20 de la Ley para Prevenir la Obesidad y el Sobre peso en el Estado y Municipios de Nuevo León, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 16.- (...)**

**En las instalaciones de las dependencias, órganos y entidades que conforman la Administración Pública del Estado y escuelas públicas y privadas de nivel básico quedará prohibido el establecimiento de máquinas expendedoras de productos con alto contenido calórico y bajo nivel nutrimental.**

**ARTÍCULO 20.-(...):**

**I. a IV. (...)**

**V. Realizar campañas de difusión masiva para la adquisición de hábitos alimentarios correctos y la activación física diaria en los planteles de educación básica del Estado; asimismo, deberá vigilar que no se promocione, publicite, vendga o suministren alimentos de alto contenido calórico o exceso de azúcares en los planteles educativos públicos o privados;**

**VI. a X. (...)**

**SEGUNDO.** Se adiciona una fracción X al artículo 60 y se recorren las subsecuentes de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**Artículo 60. (...)**

**(...)**

**I. a IX. (...).**

**X. Prevenir el sobre peso y obesidad, para tal efecto se prohibirá la venta de productos con alto nivel calórico, exceso de grasas saturadas, endulzantes artificiales, azúcares y bebidas azucaradas en instituciones educativas, de salud y de gobierno;**

**XI. al XXI. (...)**

**(...)**

(...)

(...)

(...)

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los veintinueve días del mes de abril de 2022.

Atentamente,

Diputado Waldo Fernández González

